



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-18/2025

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹

DENUNCIADOS:
RUBÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ Y
OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, ocho de junio de dos mil veintiséis².

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral de Baja California informa la recepción del escrito signado por Rubén Gómez Rodríguez, denunciado en el presente asunto, a través del cual remite constancia de acreditación del curso denominado *“Las mujeres en la transformación de la discriminación y la desigualdad en defensa de sus derechos humanos”*, conforme a lo ordenado en la resolución de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictada dentro del procedimiento especial sancionador citado al rubro.

En ese tenor, solicita se le tenga **dando cumplimiento** respecto de la acreditación del curso en mención y, en consecuencia, se ordene el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.

Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que no obra en el expediente constancia alguna que acredite la inscripción de los denunciados **Elías Flores Gallegos y Rubén Gómez**

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Rodríguez, en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género³.

En ese sentido, a fin de vigilar el debido cumplimiento de la resolución antes citada, resulta procedente **verificar** si los denunciados en mención, se encuentran inscritos en el RNPS, para lo cual deberá realizarse la consulta correspondiente en el portal electrónico oficial del Instituto Nacional Electoral, disponible en <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>.

Para tal efecto, el Secretario de Estudio y Cuenta, Jesús Manuel Ponce Andrade, en presencia del Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, deberá levantar el acta circunstanciada correspondiente, en la que se haga constar la diligencia de verificación respectiva.

Sin que para lo anterior resulte necesario citar a las partes, toda vez que la verificación ya mencionada forma parte de una revisión oficiosa, y no con motivo de un acto allegado a este Tribunal por alguna de las partes tendente a cumplir la sentencia.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), 15, fracción III, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 14, fracción III, 57 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda la documentación de cuenta.

SEGUNDO. Se tiene al denunciado Rubén Gómez Rodríguez, informando respecto del cumplimiento a la medida de no repetición ordenada en la sentencia dictada en el procedimiento especial sancionador citado al rubro.

TERCERO. No ha lugar a proveer de conformidad su petición respecto de la conclusión total y definitiva del presente asunto, en virtud de que aún subsisten diligencias procesales pendientes de cumplimiento.

CUARTO. Se señalan las **ocho horas del nueve de junio de dos mil veintiséis** para que se lleve a cabo la diligencia de verificación respecto si los denunciados Elías Flores Gallegos y Rubén Gómez Rodríguez, se encuentran inscritos en Registro Nacional de Personas Sancionadas en

³ En adelante RNPS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en términos de lo ordenado en la resolución de nueve de diciembre de dos mil veinticinco. Dicha diligencia se hará constar en el acta circunstanciada correspondiente.

De igual manera, se informa que la diligencia en cuestión se celebrará en las instalaciones este Tribunal, ubicado en Calle México número 100, esquina con avenida Francisco I. Madero, colonia Centro, código postal 21000, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, ante la presencia del Secretario de Estudio y Cuenta, Jesús Manuel Ponce Andrade, adscrito a la ponencia de la Magistrada Ponente, actuando conjuntamente con el Secretario General de Acuerdos en funciones, de este órgano jurisdiccional, Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda, para el desahogo de la diligencia de mérito.

Una vez desahogada la diligencia, el acta correspondiente deberá ser agregada a los presentes autos a fin de acordar lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 363 de la Ley Electoral del Estado, así como, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”